



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de mayo de 2023.-
DECRETO ALC. N° 3.923.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autoriza el trato directo cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro por el tiempo en que se procede a una nueva licitación, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Decreto Alcaldicio N° 1.617, de fecha 13 de marzo de 2023, que contrata vía trato directo con "**Buses San Lorenzo Spa.**", con el fin de contratar al proveedor los servicios de "Traslado de Estudiantes de Educación Superior desde la comuna de Iquique a Alto Hospicio"; Memorando N° 796, de fecha 26 de mayo de 2023, de la Administración Municipal, que solicita trato directo con "**Buses San Lorenzo Spa.**", con el fin de prorrogar los "Servicios Traslado de Estudiantes de Educación Superior desde la comuna de Iquique a Alto Hospicio"; Para la presente solicitud, concurren las condiciones indicadas en párrafo precedente, ya que existe un **contrato vigente** suscrito hasta el 31 de mayo del presente año y el **servicio es indispensable** para continuar con el **Traslado de Estudiantes de Educación Superior desde la Comuna de Iquique a Alto Hospicio**; Cabe señalar que la prórroga sólo será requerida por el tiempo que concluye el nuevo proceso de compra, el cual ya se solicitado mediante el memorándum N° 783 de administración Municipal fecha 23 de mayo del presente año; En virtud de lo expuesto se solicita extensión del contrato hasta el 31 de Agosto o hasta el tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine del nuevo proceso licitatorio ya indicado, para el cual se considera las condiciones de la contratación primitiva; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo, de una **prórroga** de los **servicios de "Traslado de Estudiantes de Educación Superior desde la comuna de Iquique a Alto Hospicio"**, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** RUT 69.265.100-6, domiciliado en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio; y, "**Buses San Lorenzo Spa.**" RUT 77.098.766-0, originado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.617, de fecha 13 de marzo de 2023; de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a)** de su Reglamento.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Buses San Lorenzo Spa.**", hasta el 31 de agosto del 2023 o hasta el tiempo que demore la firma del nuevo contrato que se origine del nuevo proceso licitatorio, para el cual se considera las condiciones de la contratación primitiva, cuyo requerimiento, consiste en la adquisición de los siguientes productos:

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | MES | CANTIDAD DE DÍAS | VALOR DÍA | VALOR MENSUAL |
|--|--------|-----------------------------|-----------|---------------|
| TRASLADO DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DESDE LA COMUNA DE IQUIQUE A ALTO HOSPICIO | Junio | 19 días (desde el 01 al 30) | 220.000 | \$ 4.180.000 |
| | Julio | 21 días (desde 01 al 31) | 220.000 | \$ 4.620.000 |
| | Agosto | 21 días (desde el 1 al 31) | 220.000 | \$ 4.620.000 |
| TOTAL IVA EXENTO | | | | \$ 13.420.000 |

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada se solicita formalizar la prórroga de los servicios a través de la emisión de la orden de compra y eximir de la presentación de garantías por concepto de fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- Encárguese a la **Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios contratados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Adm. Municipal

Encargado Portal

Secoplac

Jurídico